

VISTO:

La Carta N° 002-2025-RMRC, de RICARDO MANUEL ROMERO CONTRERAS, de fecha 12 de febrero de 2025; el Memorando N° 000225-2025-MPL/SGLP, de fecha 18 de marzo de 2025; el Memorando N° 000158-2025-MPL/SGC, de fecha 20 de marzo de 2025; el Memorando N° 000161-2025-MPL/SGT, de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe N° 002638-2025-MPL/SGLP, de fecha 11 de abril de 2025; el Memorando N° 000491-2025-MPL/GA, de fecha 02 de mayo de 2025 y Memorando N° 000090-2025-MPL/GAJ, de fecha 12 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, es una entidad de derecho con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; es así que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.2, 17.3 y 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente:

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:



1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas a proveedores y acreedores del Estado.

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece lo siguiente:

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.6 El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Que, el numeral 2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente:

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro

Que, mediante Carta N° 002-2025-RMRC, de 12 de febrero de 2025, el solicitante solicita se reconozca la deuda, de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), vinculado a la Orden de Servicio N° 2022-02219, con SIAF N° 3837, de fecha 04 de octubre de 2022; por concepto de "Servicio de Elaboración de Proyecto de Lineamientos Generales para la Implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución de Gasto Público en la Municipalidad de Pueblo Libre"; subraya que, se emitió el CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 1140 con rubro 08 – Impuestos Municipales, registrado en el SIAF de la unidad ejecutora 301270, Expediente N° 3837, y Recibo por Honorario Electrónico N° E001-68;

Que, mediante Memorando N° 000225-2025-MPL/SGLP de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Subgerencia de Contabilidad que, cumpla con remitir el Estado Situacional de pagos respecto al proveedor RICARDO MICHAEL ROMERO CONTRERAS, vinculado a la Orden de Servicio N° 2022-02219, con SIAF N° 3837, de fecha 04 de octubre de 2022; por concepto de "Servicio de Elaboración de Proyecto de Lineamientos Generales para la Implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución de Gasto Público en la Municipalidad de Pueblo Libre"; con el propósito de conocer el estado real y actualizado del registro contable del proveedor precitado;

Que, mediante Memorando N° 00015-2025-MPL/SGC, de fecha 20 de marzo de 2025; la Subgerencia de Contabilidad informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que, la obligación a nombre del proveedor RICARDO MICHAEL ROMERO CONTRERAS, vinculado a la Orden de Servicio N° 2022-02219, con SIAF N° 3837, de fecha 04 de octubre de 2022; por concepto de "Servicio de Elaboración de Proyecto de Lineamientos Generales para la Implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución de Gasto Público en la Municipalidad de Pueblo Libre", se encuentra registrado en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024; por el importe de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), según la nota de contabilidad N° 196-2022;



Que, mediante Memorando N° 000161-2025-MPL/SGT, de fecha 26 de marzo de 2025; la Subgerencia de Tesorería informa a la Subgerencia de Logística y Patrimonio que, mediante Informe N° 032-2023-MPL-GA/SGT, de fecha 01 de febrero de 2023; dirigido a la Gerencia de Administración, se hace la Devolución de Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio y otros Documentos de pago del ejercicio 2022; para su Reconocimiento como Crédito Devengado, también se informa el saldo pendiente al proveedor RICARDO MICHAEL ROMERO CONTRERAS. El Informe resalta que no se contaba con la DISPONIBILIDAD FINANCIERA para cumplir con las obligaciones contraídas y devengadas. En esa misma línea, mediante Memorando N° 304-2023-MPL-SGT, de fecha 05 de junio de 2023; la Subgerencia de Tesorería informa que, el saldo pendiente de pago es de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002638-2025-MPL/SGLP, de fecha 11 de abril de 2025; la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración que, en virtud a la conformidad emitida por el área usuaria, así como a los hechos descritos en su informe, se establece que la Entidad mantiene una deuda con el proveedor ROMERO CONTRERAS RICARDO MICHAEL, y que se configuraría un RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del recurrente precitado, conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio	Concepto	Monto adeudado S/
2022-002219	Servicio de elaboración de proyectos de Lineamientos generales para implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución del Gasto Público en la Municipalidad de Pueblo Libre.	25,000.00

Que, mediante el mismo Informe N° 002638-2025-MPL/SGLP, de fecha 11 de abril de 2025; ha determinado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1645; Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en consecuencia, emite su INFORME TECNICO de la obligación pendiente de pago, brindando OPINION FAVORABLE para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor ROMERO CONTRERAS RICARDO MICHAEL por el monto que asciende a S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 000491-2025-MPL/GA, de fecha 02 de mayo de 2025; la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita OPINIÓN LEGAL respecto del Procedimiento Administrativo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor ROMERO CONTRERAS RICARDO MICHAEL por el monto que asciende a S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles); vinculado a la Orden de Servicio Nro. 2022-02219, con registro SIAF N° 3837, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) por concepto de "Servicio de Elaboración de Proyecto de Lineamientos Generales para la implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución del Gasto Público, para la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad de Pueblo Libre. En ese contexto, expresa que se configura un RECONOCIMIENTO DE DEUDA ineludible a favor del proveedor ROMERO CONTRERAS RICARDO MICHAEL, asimismo, hace suyo en todos sus extremos el informe precitado y emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, mediante Memorando N° 000090-2025-MPL/GAJ, de fecha 12 de mayo de 2025; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia de Administración la Opinión Legal solicitada, misma que concluye que de la revisión de los documentos emitidos por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Patrimonio; y demás unidades orgánicas, y en el



marco de lo establecido en el literal a) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre – Ordenanza N° 527 y modificatorias, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de **RICARDO MANUEL ROMERO CONTRERAS** en atención a la Orden de Servicio N° 2022-02219 por concepto de “Elaboración de Proyecto de Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución del Gasto Público de la Municipalidad de Pueblo Libre para la Subgerencia de Contabilidad”, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles);

Que, estando a ello, al no haberse efectuado al 31 de diciembre del 2024 el giro correspondiente, resulta necesario tramitarse el pago como **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, sin perjuicio de iniciar el deslinde de responsabilidades que acarrea el no pago de las obligaciones contractuales, respectivamente, y en mérito a las atribuciones contenidas en el literal w), del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; de la Municipalidad de Pueblo Libre, mismo que dispone: *“autorizar y disponer el pago de devengados (...)”*.

Con la visación del Sub Gerente de Logística y Patrimonio, y considerando;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER a favor del proveedor **RICARDO MANUEL ROMERO CONTRERAS**, la obligación por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el monto de **S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles)**, vinculado a la Orden de Servicio N° 2022-02219, con SIAF N° 3837, de fecha 04 de octubre de 2022; por concepto de “Servicio de Elaboración de Proyecto de Lineamientos Generales para la Implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución de Gasto Público en la Municipalidad de Pueblo Libre”, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Servicio	Concepto	Monto adeudado S/
2022-002219	Servicio de elaboración de proyectos de Lineamientos generales para implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución del Gasto Público en la Municipalidad de Pueblo Libre.	25,000.00

SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería, efectuar las acciones que correspondan, en el marco de sus facultades y competencias, para que proceda al pago de la obligación, a favor del proveedor **RICARDO MANUEL ROMERO CONTRERAS**, la obligación por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), vinculado a la Orden de Servicio N° 2022-02219, con SIAF N° 3837, de fecha 04 de octubre de 2022; por concepto de “Servicio de Elaboración de Proyecto de Lineamientos Generales para la Implementación de la Directiva Interna de Control Previo en la Ejecución de Gasto Público en la Municipalidad de Pueblo Libre”.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Subgerencia de Contabilidad y el proveedor **RICARDO MANUEL ROMERO CONTRERAS**, además se haga de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de que se inicie las acciones que



correspondan, para el deslinde de responsabilidades incurridas por los servidores que formaron parte del trámite administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION

